

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 118 - 2021-Fondepes/OGA

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 028 -2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que en su Artículo 121 establece que, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su presentación;

Que, el precitado artículo establece que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que el precitado Decreto en su primera disposición complementaria transitoria, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la segunda disposición complementaria final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;



Que, mediante Informe del visto, se recomienda la realización del inventario respectivo a fin de que este proceso se realice en forma ordenada y transparente, así como establecer la conformidad física valorizada de los inventarios con los valores contables de la Entidad, siendo necesario para tal fin la conformación de una Comisión;

Que, en virtud del marco legal en referencia, resulta procedente y necesario constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, con cierre al 31 de diciembre de 2021;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de Toma Física de Inventario de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES correspondiente al año 2021, a nivel nacional, la misma que estará integrada por:

Titulares:	
Presidente	: JESÚS ALBERTO RAMÍREZ QUEVEDO (Representante de la Oficina General de Administración)
Miembro	: ANGEL OCAÑA VELASQUEZ (Representante de Abastecimiento)
Miembro	: ARACELY CASTILLO MORA (Representante de Abastecimiento)
Suplentes:	
Presidente	: PABLO CARRASCO BARBOZA (Representante de la Oficina General de Administración)
Miembro	: ROSA GARCIA ESPINO (Representante de Abastecimiento)
Miembro	: HAROLD PAZ WINCHEZ (Representante de Abastecimiento)

El señor **Jorge Chumpitassi Carrasco**, actuará en la condición de facilitador de la citada comisión.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión inventario señalados en el artículo 1, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial, y a la Unidad Funcional de Financiera para los fines correspondientes a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

CPC. OBDULIA MERCEDES HUALLPA TAPIA
JEFE(e) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN